

Signatura: EB 2013/109/INF.4
Fecha: 6 de agosto de 2013
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Resultado de la votación de la Junta Ejecutiva realizada por correspondencia del memorando de entendimiento entre el Banco Asiático de Desarrollo y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Cheryl Morden

Oficial Encargada de la Oficina del
Secretario
Tel.: (+39) 06 5459 2254
Correo electrónico: c.morden@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra

Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 109º período de sesiones
Roma, 17 a 19 de septiembre de 2013

Para información

Resultado de la votación de la Junta Ejecutiva realizada por correspondencia del memorando de entendimiento entre el Banco Asiático de Desarrollo y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

1. En su 108º período de sesiones celebrado en abril de 2013, la Junta Ejecutiva decidió aprobar el memorando de entendimiento entre el Banco Asiático de Desarrollo y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (documento EB 2013/108/R.17/Rev.1, adjunto) por correspondencia, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Junta Ejecutiva (Votación por correspondencia). A este respecto, se pidió a los miembros y suplentes que enviaran su voto por correspondencia antes de la medianoche (hora de Roma) del miércoles, 22 de mayo de 2013.
2. Al cierre de la votación, se había recibido el número de votos requerido para la validación, así como los votos necesarios para aprobar el memorando. En virtud del artículo 23 del Reglamento de la Junta Ejecutiva, la votación será válida si se reciben respuestas de miembros que representen por lo menos dos tercios (2 855,814) del número total de votos en la Junta Ejecutiva (4 283,722). Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19.1, todas las decisiones de la Junta serán adoptadas por una mayoría de las tres quintas partes de los votos emitidos, siempre que tal mayoría conste de más de la mitad del número total de votos en la Junta Ejecutiva.
3. Las respuestas enviadas por los miembros y suplentes de la Junta Ejecutiva en el plazo previsto constituían 3 235,577 votos (o el 76% del número total, de 4 283,722). Todos los votos recibidos estaban a favor de la propuesta.
4. Por lo tanto, la Junta Ejecutiva ha aprobado el memorando de entendimiento propuesto entre el Banco Asiático de Desarrollo y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, conforme a unos términos y condiciones que se ajustan sustancialmente a los presentados en dicho documento, y ha autorizado al Presidente a firmar el memorando de entendimiento que figura en el anexo.

Signatura:	<u>EB 2013/108/R.17/Rev.1</u>
Tema:	<u>9 a)</u>
Fecha:	<u>10 de abril de 2013</u>
Distribución:	<u>Pública</u>
Original:	<u>Inglés</u>

S

Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Memorando de entendimiento entre el Banco Asiático de Desarrollo y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Hoonae Kim

Directora de la División de Asia y el Pacífico
Tel.: (+39) 06 5459 2640
Correo electrónico: hoonae.kim@ifad.org

Wu Jinkang

Jefe para la Región de Asia y Asesor Especial
del Presidente
Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos
Tel.: (+39) 06 5459 2833
Correo electrónico: ji.wu@ifad.org

Sylvie Martin

Asesora Jurídica Adjunta
Tel.: (+39) 06 5459 2574
Correo electrónico: s.martin@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra

Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 108º período de sesiones
Roma, 10 y 11 de abril de 2013

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se recomienda a la Junta Ejecutiva que apruebe el memorando de entendimiento propuesto entre el Banco Asiático de Desarrollo y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, conforme a unos términos y condiciones que se ajusten sustancialmente a los presentados en este informe, y autorice al Presidente a firmar el memorando de entendimiento que figura en el anexo.

Memorando de entendimiento entre el Banco Asiático de Desarrollo y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

I. Introducción y antecedentes

1. Como respuesta directa a un compromiso contraído en el Informe de la Consulta sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA, el Fondo aprobó una estrategia de asociación en la que se confirma el valor que el FIDA atribuye a las asociaciones como medio para alcanzar sus objetivos de desarrollo y la importancia de proporcionar un marco estratégico para sus iniciativas de asociación. El objetivo de la Estrategia de asociación del FIDA es dar a un mayor número de personas pobres de las zonas rurales la oportunidad de salir de la pobreza mediante la utilización selectiva y la gestión eficaz de las asociaciones. Por consiguiente, durante los debates de la reunión anual del Banco Asiático de Desarrollo (BAD), en mayo de 2012, el BAD y el FIDA convinieron en que era necesario renovar el acuerdo de colaboración entre ambas instituciones, firmado el 11 de abril de 1978, ya que incluía una serie de repeticiones y dificultaba la promoción de la colaboración entre las dos instituciones.
2. Anteriormente, ambas instituciones habían colaborado en el marco del acuerdo de cooperación de 1978, en el que el FIDA encomendaba a las instituciones internacionales la administración de los préstamos y donaciones y la supervisión de todos los proyectos y programas que financiaba. Como institución cooperante y con arreglo a este acuerdo, el BAD ha prestado servicios como administrador de los proyectos del FIDA. Esta relación ha sido constante y, en la actualidad, el BAD administra cinco proyectos financiados por el FIDA.¹ Dichas disposiciones se mantendrán hasta la fecha de terminación de esos proyectos; la terminación del acuerdo de cooperación de 1978 y la entrada en vigor del nuevo memorando de entendimiento no afectará a esos proyectos. Se pide a la Junta Ejecutiva que apruebe el memorando de entendimiento con la condición de que cualquier modificación importante de las condiciones aquí presentadas se señalen a la atención de la Junta en un período de sesiones sucesivo.
3. El memorando de entendimiento propuesto evidencia los cambios derivados de la decisión del Consejo de Gobernadores de 2006 de modificar el Convenio Constitutivo del FIDA a fin de permitir al Fondo administrar y supervisar directamente los proyectos y programas que financia y, por esta

¹ Bangladesh: Proyecto de Desarrollo Participativo de los Recursos Hídricos en Pequeña Escala; Camboya: Proyecto de Reducción de la Pobreza y Desarrollo de Pequeñas Explotaciones en Tonle Sap; República Democrática Popular Lao: Proyecto de Medios de Vida Sostenibles en la Región Septentrional mediante el Desarrollo Ganadero; República Democrática Popular Lao: Proyecto de Ordenación Sostenible de los Recursos Naturales y Aumento de la Productividad, y Filipinas: Proyecto de Manejo Integrado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente.

razón, actualiza la colaboración entre las dos instituciones. Asimismo, amplía y fortalece la colaboración ya que no se limita a la financiación y ejecución de proyectos, sino que fomenta una colaboración y un aprendizaje institucionales más amplios.

II. Propósito

4. El memorando de entendimiento tiene por objeto fortalecer la eficacia, el impacto, la eficiencia y la sostenibilidad de las operaciones de desarrollo de cada una de las partes en el memorando. Gracias a la colaboración prevista en el memorando de entendimiento, el BAD y el FIDA consideran conveniente y factible fomentar su cooperación en todas las esferas de interés común.
5. A fin de alcanzar estos objetivos, ambas instituciones se proponen mejorar la colaboración en las siguientes esferas generales:
 - i) intercambio de información sobre las enseñanzas extraídas en relación con las dificultades de ejecución y seguimiento de las políticas, estrategias y programas y proyectos institucionales, así como las prácticas y los procedimientos operativos de ambas partes;
 - ii) promoción de la seguridad alimentaria y el desarrollo rural y agrícola en los países miembros comunes a las dos partes mediante la ampliación de escala de las intervenciones piloto que hayan dado buenos resultados;
 - iii) colaboración en la investigación, los conocimientos y el diálogo sobre políticas acerca de temas prioritarios para el desarrollo, así como en el logro de los objetivos internacionales de desarrollo, haciendo especial hincapié en la relación entre estos temas y objetivos y el impacto que tienen en la reducción de la pobreza en los países miembros de ambas partes;
 - iv) intercambios y adscripciones de personal, supeditados al común acuerdo de ambas partes;
 - v) determinación de proyectos y programas que reúnen las condiciones para recibir financiación de ambas partes en esferas de interés común, en particular la agricultura, el desarrollo rural y la seguridad alimentaria, y están en consonancia con las políticas respectivas de cada una de las partes, y
 - vi) coordinación de las operaciones regionales y nacionales de las dos partes, y armonización de sus procesos de diseño y ejecución de proyectos.

III. Contexto estratégico

6. Si bien la colaboración entre el FIDA y el BAD se ha centrado en la ejecución de los proyectos del Fondo en la región de Asia y el Pacífico, estas instituciones han convenido en que sus complementariedades brindan oportunidades de gran alcance para aumentar la colaboración y también la reducción de la pobreza rural en la región de Asia y el Pacífico. El desarrollo agrícola y rural, que es un objetivo fundamental del mandato del FIDA, complementará la estrategia prevista en el mandato del BAD de sacar de la pobreza a las personas pobres de la región de Asia y el Pacífico con arreglo a sus cinco impulsores estratégicos del cambio: i) el desarrollo del sector privado y las operaciones privadas; ii) la buena gobernanza y la creación de capacidades; iii) la equidad de género; iv) las soluciones basadas en los conocimientos, y v) las asociaciones. Con miras a hacer realidad ese

potencial, en diciembre de 2012, el BAD y el FIDA organizaron un retiro conjunto en Manila durante el cual se acordó un plan de acción trienal de colaboración. Además, se determinaron oportunidades concretas de colaboración operacional, por ejemplo, mediante el Proyecto de Infraestructura Resistente al Clima en Zonas Costeras cofinanciado por el BAD, el FIDA y el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) en Bangladesh.

7. La colaboración prevista en el presente memorando de entendimiento entre el BAD y el FIDA supone un paso fundamental para que ambas organizaciones aborden de manera conjunta el hambre y fomenten la seguridad alimentaria en toda la región de Asia y el Pacífico. En vista de que la región de Asia y el Pacífico sigue albergando a las dos terceras partes de la población pobre del mundo, en el memorando de entendimiento se prevé que la asociación entre el FIDA y el BAD fomentará la ampliación de escala de programas piloto catalizadores elaborados por las dos instituciones. Gracias a este memorando de entendimiento, estas instituciones podrán combinar sus capacidades y perspectivas complementarias en materia de desarrollo rural a fin de promover mecanismos de financiación innovadores, crear asociaciones entre el sector público y el privado y elaborar modelos empresariales integradores que beneficien a los pequeños agricultores locales.
8. Las dos organizaciones tienen como objetivo contribuir a los compromisos asumidos por el G8, el G20 y el G77 para aumentar y alcanzar la seguridad alimentaria a nivel mundial y, en particular, en la región de Asia y el Pacífico. También se proponen aumentar la eficacia de la ayuda en consonancia con los objetivos de la Alianza Mundial para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, que se acordaron en el Cuarto Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda en 2011. Por último, el BAD y el FIDA aspiran a mejorar la cooperación en las sedes y en los países mediante la gestión de los conocimientos y el desarrollo del personal.

IV. Disposiciones de ejecución

9. Una vez al año, se organizará un retiro entre el BAD y el FIDA de funcionarios de categoría superior con miras a examinar las oportunidades preliminares de colaboración en el ámbito de los programas del FIDA sobre oportunidades estratégicas nacionales y las estrategias y programas del BAD en los países; analizar la ejecución de las actividades de colaboración y las iniciativas previstas en las esferas del diálogo sobre políticas y la gestión de los conocimientos, y preparar planes con objeto de mejorar la colaboración.
10. A nivel de país y de proyecto, el memorando de entendimiento se complementará con un acuerdo marco de cofinanciación en el que se especificarán las disposiciones de ejecución, con una serie de opciones, en particular el mantenimiento de la posibilidad de beneficiarse del apoyo administrativo del BAD, cuando resulte eficiente y conveniente.
11. Por último, el nuevo memorando de entendimiento ofrece posibilidades de aumentar la visibilidad del FIDA en la región de Asia y el Pacífico gracias al aumento de la participación en las reuniones anuales del BAD y otras conferencias organizadas en Asia por el BAD y en colaboración con él, así como la gestión conjunta de los conocimientos y el desarrollo y el intercambio de personal que se deberá acordar durante los retiros.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre el

BANCO ASIÁTICO DE DESARROLLO

y el

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL
BANCO ASIÁTICO DE DESARROLLO
Y EL
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO de fecha ____ de ____ de 201__ entre el Banco Asiático de Desarrollo (en lo sucesivo denominado el “BAD”) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en lo sucesivo, el “FIDA”) (en lo sucesivo, el “memorando de entendimiento” o el “memorando”).

De lo contrario, conjuntamente al BAD y al FIDA se les denominará las “Partes” y, por separado, la “Parte”, siempre que el contexto de este memorando de entendimiento así lo requiera.

LAS PARTES EN EL PRESENTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO:

RECONOCIENDO que el FIDA, un organismo especializado de las Naciones Unidas con sede en Roma (Italia), es una institución financiera internacional consagrada a financiar el desarrollo agrícola y rural con el objetivo de movilizar recursos financieros adicionales que estén disponibles en condiciones de favor a fin de fomentar la agricultura en los países en desarrollo;

CONSIDERANDO que el BAD, un banco de desarrollo regional con sede en Manila (Filipinas), se estableció para facilitar el desarrollo económico en Asia y el Pacífico principalmente a través de préstamos, donaciones, diálogo sobre políticas, asistencia técnica e inversiones en capital;

CONSCIENTES de que el 11 de abril de 1978, el BAD y el FIDA (en lo sucesivo denominados colectivamente las “Instituciones” o, por separado, la “Institución”) firmaron un acuerdo de cooperación (el Acuerdo de Cooperación de 1978) para establecer las bases de una estrecha cooperación entre las dos Instituciones con miras a promover sus objetivos comunes en los países de interés común.

OBSERVANDO la evolución de las necesidades de los países miembros de ambas Partes y las enseñanzas en materia de desarrollo que podrían extraerse de la experiencia respectiva de cada una de las Partes en el presente memorando, y a fin de reforzar la eficacia, el impacto, la eficiencia y la sostenibilidad de las operaciones de desarrollo de cada una de las Partes en el presente memorando, mediante su colaboración, el BAD y el FIDA consideran conveniente poner término al Acuerdo de Cooperación de 1978 y renovar e intensificar su cooperación en todas las esferas de interés común con el presente memorando;

RESUELTAS a facilitar, mediante sus esfuerzos conjuntos y dentro de los límites de sus respectivos mandatos, políticas y recursos, la prestación de servicios coordinados y coherentes a sus respectivos países miembros, de manera eficiente y eficaz en función de los costos;

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1

PROPÓSITO

El propósito del presente memorando es facilitar la colaboración entre las Partes en asuntos de interés común y establecer los procedimientos de trabajo necesarios para aplicar este memorando.

ARTÍCULO 2

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Partes en el presente memorando convienen en aunar esfuerzos y mantener una relación de trabajo continua para lograr sus objetivos comunes de prestación de asistencia a sus respectivos miembros regionales en las actividades de desarrollo que realizan, así como promover y aplicar el presente memorando. A tal fin, las Partes, de conformidad con las disposiciones establecidas a continuación, procurarán cooperar en asuntos de interés común, así como preparar y llevar a cabo programas de trabajo para la ejecución de actividades conjuntas en las posibles esferas de cooperación que se describen en el artículo 3 *infra* del presente memorando.

ARTÍCULO 3

ESFERAS DE COOPERACIÓN

Las posibles esferas de cooperación son las siguientes:

- 3.1 intercambio de información sobre las enseñanzas extraídas en relación con las dificultades de ejecución y seguimiento de las políticas institucionales, las estrategias, los procedimientos operativos y las prácticas de ambas Partes;
- 3.2 promoción de la seguridad alimentaria y el desarrollo rural y agrícola en los países miembros comunes a las dos Partes mediante la ampliación de escala de las intervenciones piloto que hayan dado buenos resultados;
- 3.3 colaboración en las esferas de investigación y conocimientos acerca de temas prioritarios para el desarrollo, así como en el logro de los objetivos internacionales de desarrollo, haciendo especial hincapié en la relación entre estos temas y objetivos y el impacto que tienen en la reducción de la pobreza en los países miembros de ambas Partes;
- 3.4 intercambios y adscripciones de personal, supeditados al común acuerdo de ambas Partes;
- 3.5 determinación de proyectos y programas que reúnen las condiciones para recibir financiación de ambas Partes en esferas de interés común, en particular la agricultura, el desarrollo rural y la seguridad alimentaria, y que están en consonancia con las políticas respectivas de cada Parte;
- 3.6 coordinación de las operaciones regionales y nacionales de las Partes, y armonización de los procesos de diseño y ejecución de los proyectos de las Partes, y
- 3.7 todas las demás esferas que cada cierto tiempo acuerden entre sí las Partes.

ARTÍCULO 4

CONSULTA

- 4.1. Las Partes se mantendrán mutuamente informadas y, cuando sea necesario, se consultarán acerca de las esferas de interés común, en particular las expuestas anteriormente en el artículo 3, y todas las demás esferas que, en opinión de las Partes, puedan propiciar la colaboración.
- 4.2. **Las Partes mantendrán un estrecho diálogo a fin de garantizar un enfoque coherente y determinar las esferas de competencia y complementariedad, y se reunirán cuando proceda, en particular para:**

- i) determinar los programas o proyectos con miras a la cooperación;**
- ii) elaborar los planes de acción y la documentación correspondiente para llevar a cabo esos programas o proyectos, y**
- iii) efectuar exámenes de los programas y proyectos de interés común, en particular mediante actividades conjuntas.**

4.3. Las Partes organizarán retiros anuales (mediante videoconferencia o participación física) a partir del cuarto trimestre de 2013, a fin de: i) acordar una cartera de trabajo de colaboración y las medidas futuras; ii) planificar los procesos relativos a los ciclos de los proyectos para garantizar una sincronización eficiente de esos ciclos y ahorrar tiempo mediante el intercambio de documentación en pos de la colaboración, y iii) compartir las enseñanzas extraídas.

ARTÍCULO 5

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las Partes intercambiarán información y datos pertinentes sobre las esferas de interés común y colaborarán en la recopilación, el análisis y la difusión de esa información y datos, a reserva de cualquier disposición que se considere mutuamente necesaria o aplicable de conformidad con las respectivas políticas de divulgación de información.

ARTÍCULO 6

REPRESENTACIÓN

Una Parte en el presente memorando tendrá la libertad de invitar a la otra Parte a asistir a seminarios, simposios, talleres o conferencias de interés común que dicha Parte haya organizado o a cuya organización haya prestado apoyo de alguna manera.

ARTÍCULO 7

DISPOSICIONES VARIAS

7.1. Las Partes podrán concertar arreglos o acuerdos suplementarios dentro del ámbito de aplicación del presente memorando, según proceda.

7.2. Cualquier asunto pertinente para el cual no existan disposiciones en este memorando se determinará de un modo mutuamente aceptable para ambas Partes y, a este respecto, cada Parte examinará cabalmente cualquier propuesta formulada por la otra Parte.

ARTÍCULO 8

EFFECTIVIDAD, DURACIÓN, ENMIENDA, TERMINACIÓN Y OTROS ASUNTOS

- 8.1 El presente memorando entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes y permanecerá en vigor con sujeción a lo dispuesto en el artículo 8.2 *infra*.
- 8.2 Cualquiera de las dos Partes podrá rescindir este memorando mediante notificación escrita de la terminación (en lo sucesivo, "notificación de terminación") a la otra Parte con seis meses de antelación. Esa terminación surtirá efecto a partir de la fecha especificada en la notificación de terminación, a condición de que todas las disposiciones esenciales contenidas en el presente memorando permanezcan en vigor en la medida necesaria para permitir una liquidación ordenada de todas las disposiciones adoptadas con respecto a las actividades de cooperación en curso. La terminación del presente memorando no afectará a las obligaciones contractuales que se hayan concertado separadamente por una o ambas Partes en virtud del presente memorando.
- 8.3 El presente memorando solo podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo, manifestado por escrito, entre ambas Partes.
- 8.4 Las Partes pondrán este memorando a disposición del público de conformidad con sus respectivas políticas de divulgación de información.
- 8.5 Los respectivos representantes designados en el artículo 9, o en caso de un cambio de un representante, el o los representantes designados de conformidad con el artículo 9 (los "Representantes"), serán informados sin demora de todos los problemas que puedan influir en la posibilidad de que las dos Partes colaboren efectivamente. Los Representantes adoptarán las medidas necesarias para llegar a una solución amistosa. Si los Representantes no pudieran resolver el problema a satisfacción de ambas Partes, las Partes adoptarán las medidas que consideren apropiadas para llegar a una solución amistosa.

- 8.6 El presente memorando entrará en vigor después de que cada Institución haya cumplido los requisitos jurídicos y/o administrativos necesarios y al rescindirse el Acuerdo de Cooperación de 1978. Con referencia a los requisitos de terminación establecidos en la sección 8.02 del Acuerdo de Cooperación de 1978, ambas Partes consideran que la entrada en vigor del presente memorando rescindiré *ipso facto*, sin ulterior notificación por escrito, el Acuerdo de Cooperación de 1978. No obstante cualquier otra disposición del presente memorando, ambas Partes convienen en que las disposiciones del Acuerdo de Cooperación de 1978 se aplicarán a todos los proyectos en curso ejecutados en el marco del Acuerdo de Cooperación de 1978.
- 8.7 Inmediatamente después de la entrada en vigor del memorando, las Partes determinarán un acuerdo marco de cofinanciación para seguir estructurando y orientando el programa de colaboración, junto con una cartera estratégica de proyectos y productos relacionados con los conocimientos.

ARTÍCULO 9

CANAL DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

- 9.1 Cualquiera de las Partes podrá, mediante notificación escrita a la otra Parte, designar representantes adicionales o alternativos o coordinadores no obstante lo dispuesto en el presente artículo.

POR EL BAD

Banco Asiático de Desarrollo

6 ADB Avenue, Mandaluyong City
1550, Metro Manila

(Filipinas)

Teléfono: (+63) 2 632 4444

Fax: (+63) 2 636 2182

A la atención del Director General del
Departamento de Estrategia y Política

POR EL FIDA

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

Via Paolo di Dono, 44
Roma (Italia)
00142

A la atención del/(de la):

- 9.2 Cualquier notificación, solicitud o comunicación en virtud del presente memorando se considerará entregada por escrito cuando haya sido entregada en mano o por correo postal, fax o correo electrónico, según sea el caso, por cualquiera de las Partes a la otra, a la dirección especificada en el artículo 9, o cualquier otra dirección que cualquiera de las Partes pueda notificar a la otra Parte durante la vigencia del presente memorando.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes, por conducto de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente memorando en la fecha indicada anteriormente. El presente memorando se suscribe en dos ejemplares, cada uno de los cuales tendrá carácter de original.

POR CUENTA Y EN NOMBRE DEL
BANCO ASIÁTICO DE DESARROLLO

Por: []

Cargo: []

Fecha:

POR CUENTA Y EN NOMBRE DEL
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Por: []

Cargo: []

Fecha: